



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el vocero judicial del ejecutante allegó solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **146-28910 de la ORIP de Lorica-Córdoba**, así mismo; se informa que apoderado judicial solicita requerir a Bancolombia S.A., para que de manera detallada e individualizada genere respuesta sobre la orden de embargo de productos financieros que los demandados puedan tener con dicha entidad. Sírvese proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, seis (6) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONTINUACION DE VERBAL DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO O PRODUCTO DEFECTUOSO
DEMANDANTE	GUILLERMO ANDRES RICO MORENO,C.C.79.741.290
DEMANDADO	CC INGENIEROS LTDA-MANUEL COGOLLO POSADA, NIT: 812004669-0
RADICADO	230013103003 2019-000198-00.
ASUNTO	AUTO-DECRETA SECUESTRO- Y REQUIERE
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se verifica que el vocero judicial del ejecutante allegó solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-28910 de la ORIP de Lorica-Córdoba, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MANIFESTACIÓN

Teniendo en cuenta que la medida de embargo ordenada por su Despacho fue registrada en la anotación número cuatro según el certificado de tradición y libertad del inmueble que se adjunta al presente escrito, y que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 146-28910 de propiedad del demandado señor **Manuel Cogollo Posada**, me permito solicitar de manera comedida y respetuosa que por medio de auto interlocutorio se ordene el secuestro del inmueble señalado e identificado en autos.

Asimismo, basado en la respuesta que se generó por parte de Bancolombia S.A., se observa que la misma, no es clara respecto a indicar si el señor **Manuel Cogollo Posada** tiene o no productos financieros con dicha entidad, teniendo en cuenta que no se relaciona su número de identificación en la respuesta arrimada al plenario, por ello, me permito solicitar:

SOLICITUD

1. Se sirva por medio de auto interlocutorio comisionar a la autoridad competente y más expedita, para que se genere diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 146-28910 de propiedad del extremo pasivo de la litis.

Teniendo en cuenta lo solicitado, le es dable a esta Judicatura ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **146-28910 de la ORIP de Lorica-Córdoba**, conforme los certificados de libertad y tradición en el cual consta que la medida cautelar se encuentra materializada, así:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-2022 Radicación: 2022-146-6-1560

Doc: OFICIO 00450 DEL 20-04-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO MORENO GUILLERMO ANDRES

CC# 79741290

A: COGOLLO POSADA MANUEL

CC# 1070811359 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso.

Se exhorta al vocero judicial del demandante aportar la Escritura Pública N° 250 DEL 23-09-2008 NOTARIA UNICA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, donde consten los linderos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **146-28910 de la ORIP de Lorica-Córdoba**.

Seguidamente, se verifica que el apoderado judicial solicita requerir a Bancolombia S.A., para que de manera detallada e individualizada genere respuesta sobre la orden de embargo de productos financieros que los demandados puedan tener con dicha entidad, toda vez que dicha respuesta no es clara respecto a indicar si el señor Manuel Cogollo Posada tiene o no productos financieros con dicha entidad,

Siendo procedente lo solicitado, se ordena que por SECRETARIA requerir a la entidad bancaria Bancolombia S.A., para que indique si el demandado Manuel Cogollo Posada, C.C. 1070811359 tiene o no productos financieros con dicha entidad, oficiase en tal sentido

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. DECRÉTESE el secuestro del lote de terreno, ubicado en el barrio la cruz del municipio de Lorica- Córdoba, de propiedad del ejecutado **MANUEL COGOLLO POSADA, C.C. 1.070.811.359**, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 146-28910 de la ORIP de Lorica-Córdoba. COMISIONÉSE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, con facultad para nombrar Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esa municipalidad, el cual solo puede ser reemplazado por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, déjese constancia.

SEGUNDO. REQUERIR al vocero judicial del demandante aportar la Escritura Pública N° 250 DEL 23-09-2008 NOTARIA UNICA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, donde consten los linderos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **146-28910 de la ORIP de Lorica-Córdoba**, los cuales deben ser adosados al Despacho Comisorio.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: POR SECRETARIA requerir a la entidad bancaria Bancolombia S.A., para que indique si el demandado Manuel Cogollo Posada, C.C. **1.070.811.359**, tiene o no productos financieros con dicha entidad, ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e17828b8ec0c6cd05c067045749cf9d33bfebd1a3ae11462e02cc37f34f6b**

Documento generado en 05/06/2022 06:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>